

GOBIERNO DE JUJUY  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 1757-E.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024

MBR  
EXpte. N° 1056-16437-23

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de haberes adeudados en concepto de proporcional por vacaciones a la Sra. Tomasa Lidia Santos, C.U.I.L. N° 27-16756339-8; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Tomasa Lidia Santos, solicitó el pago del proporcional de vacaciones correspondiente al período 2022, cuando se desempeñaba como Maestra de Grado Docente Nivel Primario, Albergue Anexo, carácter titular de la Escuela N° 423 "Ciudad de la Plata" localidad San Juan de Misa Rumi, Departamento Santa Catalina, hasta el día de su jubilación, acaecida el 1° de enero de 2023;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 3161/74 denominada "Estatuto para el Personal de la Administración Pública" es la única norma que contempla el pago de vacaciones en forma proporcional a la fracción del año calendario trabajado, cuando se produjera el cese definitivo de funciones del agente, no obstante, el mismo régimen en su Artículo 3° excluye de su ámbito de aplicación al personal comprendido en el Estatuto Docente;

Que, oportunamente tomó intervención el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Administración;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace la petición de pago del proporcional de vacaciones;

Que, la Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos dispone que, en virtud de las instrucciones impartidas por el Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, se elabore el acto administrativo con jerarquía de Resolución Ministerial;

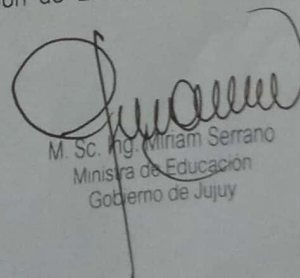
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al período 2022, efectuada por la **Sra. Tomasa Lidia Santos, C.U.I.L. N° 27-16756339-8**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.



  
M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy